

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 3 de enero de 1950

Nº 1

1er. semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que la Alcaldía Tercera de Puntarenas, con asiento en Jicaral, y con una cotización mensual de C. 600.00 se encuentra vacante. Los interesados pueden dirigir a esta Secretaría sus respectivas solicitudes.

San José, 27 de diciembre de 1949.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

3 v. 1.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del sábado catorce de enero entrante, en la puerta exterior de entrada del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo, avenida dieciséis y calle dos, número 58-0, en el mejor postor—El Alcalde Primero de Trabajo—por estar esta dependencia en vacaciones, sacará a remate, libre de gravámenes y con la base de cuatrocientos cincuenta colones (C. 450.00), un escritorio nuevo, charolado al natural, de cuatro gavetas y armario, con dos papeleras; el anterior remate se ha ordenado en juicio ordinario de trabajo seguido en este Despacho por el señor *Oldemar Obando Mairena* contra la sociedad «*Ulloa e Hijos*» en la persona de don *Rogelio Ulloa*, haciéndose constar que el bien se encuentra depositado en la persona del señor *Rodolfo Umaña Morales*, empleado de la demandada, cuyo taller y exhibición de muebles se encuentra situada 125 varas al Norte de la Estación del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, Edificio «*Bertolini*» donde los interesados pueden verlo.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 23 de diciembre de 1949.—*Edgar Cordero Arias*.—*G. Lizano*, Srio.

3 v. 3.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al señor *Jaime Fallas Chavarría*, para que comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 21 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 2

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Miguel Angel Soórzano Bogarín*, patrono Nº 7816, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Francisco Cordero de Valverde*, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al señor *Francisco Sánchez Pérez*, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación que se le sigue por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 21 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Ramón Bolaños Avilés*, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *José Angel Cerdas Quirós*, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Guillermo Heitnam Bretonni*, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a *Gustavo López López*, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de diciembre de 1949.—*Ulises Odio*.—*C. Roldán B.*, Srio.

2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las diez horas y treinta minutos del catorce de enero del año entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y por la base de tres mil cuatrocientos cincuenta colones, en el mejor postor, los muebles siguientes: una mesa de extensión tallada en caoba; un aparador de tres cuerpos, de caoba tallado, con espejo de un metro setenta y cuatro centímetros por treinta y seis milímetros; ocho sillas de caoba, talladas, tapizadas en imitación cuero verde. Se rematan por haberse ordenado en ejecución prendaria de *Guido Herrera González*, Bachiller en

Leyes, casado, contra *Ada Leiva Brenes*, de oficios domésticos, soltera; ambos mayores y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de diciembre de 1949.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Srio.—C. 19.50.—Nº 4484.

3 v. 3.

A las quince horas del doce de enero próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y con la base de seiscientos colones, el siguiente bien: una cocina eléctrica, marca «*Fast-Cook*», de cuatro huecos, horno y gavetero, y cinco switches de tres calores, pintada de blanco y negro, en buen estado. Se remata por haberse ordenado y libre de gravámenes, en juicio ejecutivo prendario establecido por *Joaquín Gómez Calderón*, divorciado, industrial, contra *Francisco Godoy Jiménez*, casado, comerciante; ambos mayores y de este vecindario. Alcaldía Primera Civil, San José, 16 de diciembre de 1949.—*Ricardo Mora A.*—*C. L. López A.*, Srio. C. 16.50.—Nº 4493.

3 v. 3.

A las diez horas del treinta de enero del año entrante, remataré en el mejor postor, por las bases que se dirán, las siguientes fincas, libres de gravámenes: número ciento doce mil ciento setenta y uno, base: cuatrocientos diecisiete colones, cuatro céntimos; finca número ciento doce mil ciento noventa y cinco, base: trescientos noventa y seis colones, cuatro céntimos; finca número ciento doce mil ciento noventa y siete, base: trescientos noventa colones, cincuenta céntimos; inscritas en Propiedad, Partido de San José, así: folio ciento cuarenta y uno del tomo mil trescientos veintiocho, asiento uno, que es terreno de potrero y cultivado en parte de café, sito en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de *Elias Cambronero*; Sur, con un frente de ochometros, cincuenta centímetros, el lote número veintinueve, destinado a calle; Este, con el lote número... y Oeste, con el lote número seis. Mide: doscientos ochometros cuadrados, cincuenta y dos decímetros. Al folio ciento sesenta y cinco del mismo tomo, asiento uno, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito en Hatillo, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con ochometros, cincuenta centímetros de frente, el lote número veintinueve, destinado a calle; Sur, con propiedades de *Ismael Retana*; Este, con el lote número veinte; y Oeste, con el lote número dieciocho. Mide: ciento noventa y ocho metros cuadrados, dos decímetros. Y al folio ciento setenta y siete del mismo tomo citado, el asiento uno, que es potrero cultivado de café, sito en Hatillo, como las anteriores. Linda: Norte, con un frente de ochometros, cincuenta centímetros, lote número veintinueve, destinado a calle; Sur, propiedad de *Ismael Retana*; Este, con el lote número veintiuno; y Oeste, lote número diecinueve. Mide: ciento noventa y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados. Se rematan por el orden indicado, en ejecutivo de *Jacinto Saldarriaga Piedrahita*, mayor, soltero, comerciante, de este vecindario, contra *Abel Campos Lobo*, mayor, casado, farmacéutico y de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de diciembre de 1949.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Srio.—C. 52.50.—Nº 4500.

3 v. 3.

A las diez horas del veintitrés de enero entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio quinientos noventa y cinco, tomo novecientos ochenta y uno, asiento treinta, número cuarenta mil quinientos seis, que es terreno inculto con una casa en él ubicada, situada en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte y Este, resto del lote número tres de la finca general de *Guillermo Coronado Jiménez*; Sur, de herederos de *Juan Canet*; y Oeste, calle duodécima Sur. Mide el terreno que es de figura irregular, dos áreas, doce centiareas, treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Sirve de base la suma de treinta y seis mil colones. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Abraham Gómez Fernández*, agricultor, contra *Ramón Zeledón Romero*, industrial; ambos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de diciembre de 1949.—*M. Blanco Q.*—*R. Méndez Q.*, Srio.—C. 23.40.—Nº 4513.

3 v. 2.

A las diez horas del dieciséis de enero próximo entrante, remataré desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, en el mejor postor y por la base de mil novecientos setenta colones, los siguientes muebles: un escritorio charolado, seis sillas, tapizadas en imitación de cuero, charoladas, un armario-biblioteca para libros, otro escritorio charolado en regular estado, un sillón confortable, una mesa pequeña para máquina de escribir, un estante para libros, pequeño, charolado, un juego de cuatro sillones, confortables, estilo tropical, sofá y mesa de centro, una mesita pequeña, charolada para el teléfono, dos cuadros murales, una máquina de puntear lápices, otro juego compuesto de sofá y tres sillones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Arturo Mayorga Matus*, mayor, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Gregorio Pablo Litwin Charmatz*, casado, agente comisionista; ambos mayores y de este vecindario. Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 23.85.—Nº 4519.

3 v. 2.

A las quince horas (3 p. m.) del doce de enero próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado y con la base de cuatro mil trescientos treinta colones, sacaré a remate en el mejor postor, ochenta rollos de cedazo nuevo, tipo standar, dos yardas de ancho por cincuenta varas de largo. Se procede así por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Anita Saborio Borbón*, de oficios domésticos, contra *Gregorio Litwin Charmatz*, comerciante; mayores y de este vecindario. Juzgado Primero Civil, San José, 27 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 4528.

3 v. 2.

### Títulos Supletorios

*Eligio Corrales Sánchez*, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, vecino de Chomes (Sarmiento), portador de la cédula de identidad número diecinueve mil ciento sesenta y ocho, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno sembrado de caña dulce, chagüite, repastos naturales y trastrojo, con una medida de ciento cuarenta y cinco hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y tres metros, veintisiete decímetros cuadrados; con un frente de ochocientos cincuenta y seis metros por el Sureste con la Carretera Panamericana; y por el Norte, calle pública, con un frente de quinientos cincuenta metros. Terreno situado en Sarmiento de Chomes, distrito tercero, cantón primero, de la provincia de Puntarenas, y sus linderos: Norte, calle en medio, con María Arias Arias, Rafael Bogarín Arias, Eulogio Corrales Sánchez y Ramón Trejos Trejos; Sur, Juan Li Lun, Juan Rafael Varela Varela; Este, Juan Ramón Arias Rodríguez, Antonio Noboa Noboa y Mercedes Alvarado Aguilar; y Oeste, Tito Vargas Vargas y Víctor Flores Orocu. Lo hubo por compra a Eulogio Corrales Sánchez. No tiene cargas reales, y lo posee hace más de quince años, en forma quieta, pública y pacíficamente. Su posesión consiste en la explotación de los potreros, en los que pastan ciento setenta reses de su propiedad; siembras anuales en los rastrojos, cuidado de cercas y vivienda en la finca. Tiene tres ranchos pajizos, y vale el inmueble novecientos colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días contados de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de diciembre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—C 41.10.—Nº 4506.

3 v. 2.

*Alberto Rodríguez Chaves*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Mastate de Orotina, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno dedicado a la agricultura, de dos hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y una centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, sito en el distrito primero, cantón noveno de Alajuela; lindante: Norte, calle pública, con un frente de doscientos cinco metros; Sur, quebrada de Zúñiga; Este, la misma quebrada en parte, y en parte Rafael Chaves Quirós; y Oeste, quebrada de Zúñiga. No tiene gravámenes, vale mil colones; y lo hubo por compra a Joaquín Bustamante Meneses. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar; lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de diciembre de 1949.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 19.50.—Nº 4474.

3 v. 3.

*Ana Guzmán Astúa*, mayor, viuda de primer matrimonio, de oficios domésticos y vecina de Paraiso, solicita rectificación del edicto publicado en el «Boletín Judicial», Nº 122 del dos de junio

de este año, el cual se modifica así: Los actuales colindantes de la finca allí citada son los siguientes: Norte, Isolina García Cerdas; Sur, Roque Alvarado Avendaño; Este, Teresa Solano Brenes; y Oeste, Antonio Solano Morales. Se previene a los nuevos colindantes, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—C 16.65.—Nº 4416.

3 v. 3.

*Julio Tijerino Cruz*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Canaleta de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de potrero, agricultura, cacao y montaña, con un rancho en él ubicado, situado en Canaleta, distrito de Upala, segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Carlos Ruiz Ruiz, Joahn Stain y Julio Olivas Roa; Sur, Joahn Stain, parte picada en medio; Este, Joahn Stain; y Oeste, Jorge Ramírez Ramírez, parte río Zapote en medio, y quebrada Patriota en medio, Joahn Stain. Mide: noventa y cuatro hectáreas, novecientos setenta y nueve metros, cuatro decímetros cuadrados, de las cuales unas sesenta y cuatro hectáreas son de potrero y agricultura, como diez de cacao y resto de montaña. Lo hizo por su propio esfuerzo y lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y continua desde hace más de quince años; hay en él unas treinta cabezas de ganado criollo; está libre de gravámenes. Vale quinientos colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 13 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T. T. Vega W., Srío.—C 30.20.—Nº 4426.

3 v. 3.

*Dámaso Murillo Valladares*, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Isidro de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno dedicado a la agricultura, sembrado como en treinta hectáreas de banano, cacao, maíz y el resto de montaña, con un rancho en él ubicado, situado en San Isidro, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, parte quebrada La División en medio, José Sandoval Rivera; Sur, José Benito Murillo Valladares y Francisca Rojas González; Este, río Zapote en medio, Cornelio Zambrana; y Oeste, José Benito Murillo Valladares. Mide: treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos setenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados. Hay una servidumbre de paso que corre de Sur a Norte, del lindero con Francisca Rojas al de José Sandoval. Lo hizo por su propio esfuerzo y lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y continua, desde hace alrededor de veinte años; está libre de gravámenes. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 13 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío.—C 30.20.—Nº 4427.

3 v. 3.

*Leonilda Ledesma Hernández*, mayor, viuda una vez, agricultora, vecina de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno dedicado a la agricultura en su totalidad, con un rancho en él ubicado, situado en San Isidro de Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Mercedes Urbina Jiménez; Sur, Félix Ledesma Hernández; Este, Mercedes Urbina Jiménez y Félix Ledesma Hernández; y Oeste, Ramón Ortiz y Francisca Gutiérrez. Mide: dieciocho hectáreas, seiscientos treinta y siete metros, veinte decímetros cuadrados; está libre de gravámenes; lo hizo por su propio esfuerzo y lo ha poseído hace alrededor de veinte años en forma quieta, continua, pública y pacífica. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos. Juzgado Civil, Cañas, Gte., 17 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío.—C 25.50.—Nº 4449.

3 v. 3.

*Efigenio Acevedo López*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno que mide cincuenta y una hectáreas, cinco mil cincuenta y dos metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de cacao y banano en una mitad, tacotales, unas quince hectáreas, y el resto de montaña, con un rancho en él

ubicado, situado en San Isidro de Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Mónico Lara Martínez y Carlos Corea Hernández; Sur, Isaias Alemán Silva y Santos Zepeda Zúñiga; Este, Domingo Morán Morán y Santos Zepeda Zúñiga; y Oeste, Mónico Lara Martínez e Isaias Alemán Silva. Lo adquirió de María Jiménez Martínez en la suma de novecientos colones, quien lo tuvo en posesión decenal en forma continua, quieta, pública y pacífica. Está libre de gravámenes. Vale novecientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos. Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 10 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío.—C 31.80.—Nº 4418.

3 v. 3.

*Fernando Valencia Sequeira*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Chimurria de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno dedicado a la agricultura, sembrado de banano y cacao y algo de montaña, con un rancho en él ubicado, situado en Chimurria, distrito de Upala, segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Luciano Ruiz; Sur, Lino Vásquez Sequeira y Francisco Rodríguez; Este, el tituyente y Lino Vásquez Sequeira; y Oeste, río Zapote en medio, Julián Faustino Ruiz Obregón, río Chimurria en medio, el tituyente, y sin río, Mónico Hurtado Reyes. Mide: cuarenta y una hectáreas, siete mil ciento setenta y tres metros, veintidós decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes; lo hizo por su propio esfuerzo y lo ha poseído en forma quieta, pública, continua y pacífica, hace alrededor de veinte años. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 13 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío.—C 29.25.—Nº 4417.

3 v. 3.

*Manuel Zamora Sobalbarro*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Abangares, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de repastos, situado en San Juan, distrito tercero del cantón sétimo de la provincia de Guanacaste. Mide: doscientas dos hectáreas, mil ochocientos cuarenta y un metros, treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle pública en medio, a la que mide mil ochocientos cinco metros, con Dimas Vargas Vargas; Sur, camino en medio, con un frente de dos mil doscientos setenta y cinco metros, con Víctor Morera Gutiérrez; Este, con Claudio Sáenz Rojas; y Oeste, camino en medio, cuyo frente ya se dió, con Dimas Vargas Vargas, Bernardo Leal Barrantes y Cosme Morales Morales. Lo hubo por compra desde hace más de veinte años a Rafael Bejarano Abarca y desde entonces lo ha poseído en forma quieta y pacífica; está libre de cargas reales. Vale mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 16 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío.—C 31.35.—Nº 4434.

3 v. 3.

*Lucila Briceño Alvarez*, mayor, soltera, maestra pensionada, vecina de San José, solicita información posesoria para inscribir en el Registro Público de Propiedad, Partido de Guanacaste, la finca que se describe: solar con casa en él ubicada; mide el solar veintitrés metros de frente con treinta y un centímetros por veintidós metros ocho centímetros de fondo, situado en esta ciudad, la casa es de madera de cuadro, muy vieja, forro de madera, piso en parte de madera, parte de suelo, techo de teja de barro, mide once metros, cincuenta centímetros de frente por catorce metros cincuenta centímetros de fondo. Lo ha poseído por más de diez años, quieta, pública y pacíficamente. Linderos: Norte, Enrique Brenes Ramos; Sur, avenida segunda, con un frente a ésta de veintidós metros, ocho centímetros; Este, calle primera, con un frente a ella de veintitrés metros, treinta y un centímetros; Oeste, propiedad de Demetrio Pizarro Peña. Vale mil colones. La adquirió por donación de sus padres y hermanos. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran tener interés en oponerse a estas diligencias para que dentro de ese término se apersonen en autos reclamando sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 21 de diciembre de 1949.—Antonio Ortiz.—Marco A. D'Avanzo S., Srío.—C 32.25.—Nº 4431.

3 v. 3.

La señora *Angélica Rodríguez Chaverri*, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita rectificación de la medida de su finca que es casa con el solar dedicado a su servicio en que está ubicada, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de Heredia; que mide según el Registro, nueve centiáreas, diecisiete decímetros, treinta centímetros y diez milímetros

cuadrados y según plano levantado, mide trescientos sesenta y cinco metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados; linda así: Norte, avenida novena, con un frente a ella de veinticuatro metros, dos centímetros; Sur, propiedad de doña Mariana Lobo Rojas; Este, propiedad de Rosa Villalobos Martínez; y Oeste, calle tercera, con quince metros de frente a ella; Noroeste, esquina que forman la calle tercera y la avenida novena, con un frente a tal esquina de un metro, noventa, centímetros. Inscrita en el Partido de Heredia, tomo seiscientos ochenta y uno, folio catorce, número veinte mil cuatrocientos sesenta y uno, asiento catorce. Vale diez mil colones aproximadamente. No soporta cargas reales. Con esa mayor medida la han poseído la actora y su causante de quien la adquirió por herencia el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por espacio de cerca de treinta años en las condiciones requeridas para prescribir. La adquirió de Justo Solís Rodríguez. Citase a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 23 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—C 36.15. N° 4469.

3 v. 3.

José Sandoval Rivera, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno dedicado a la ganadería, compuesto de unas doscientas hectáreas de potrero natural, catorce de cacao y caña y resto de montaña, con un trapiche en él ubicado, situado en San Isidro de Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, el titular, Leonidas Gómez Rodríguez, Antonio Colomer Galiano y Juan Duarte Gudiel; Sur, parte quebrada La División en medio, Dámaso Murillo Valladares, río Zapote en medio, Santiago Altamirano, y sin río, pero picada en medio, con el titular y, sin nada en medio, Carlos Ventura; Este, Carlos Ventura, Félix Ledesma Hernández y, río Zapote en medio, Leonila Ledesma Hernández e Inocente Oreamuno; y Oeste, con el titular. Mide: doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil dos metros, veintidós decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, pero tiene una servidumbre que entra por el lindero Sur, propiedad de Dámaso Murillo, corriendo parte de este lindero, siguiendo al Este, sale después de dividirse en dos ramales, uno donde Félix Ledesma y otro donde Leonila Ledesma. Lo hizo por su propio esfuerzo y lo ha poseído por más de quince años en forma quieta, pública y pacífica; hay en él unas ciento cincuenta cabezas de ganado que adquirió, parte por cría y parte por compra. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 13 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 41.40. N° 4422.

3 v. 3.

Salomón Jiménez Meza, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca, dividida en dos lotes que se describen así: lote primero: terreno de tacotales dedicado a la agricultura y montaña, habiendo unas quince hectáreas de rastrojos y resto de montaña, situado en Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Perfecta Fletes Alvarez; Sur, Ismael Meza Meza; Este, Valentín Sampieri; y Oeste, Ismael Meza Meza. Mide: dieciocho hectáreas, mil noventa y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Lote segundo: terreno dedicado a la siembra de cacao y banano, con algo de montaña, en proporción de veinte hectáreas de lo primero y trece de lo último. Linda: Norte, parte río Zapote en medio, Valentín Sampieri; Sur, el titular; Este, Valentín Sampieri; y Oeste, Luis García Rosales. Mide: treinta y tres hectáreas, cuatro mil novecientos veintidós metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados. Ambos lotes los hizo por su propio esfuerzo y los ha poseído alrededor de veinte años en forma quieta, continua, pública y pacífica. Están libres de gravámenes. Valen: el primero, cuatrocientos colones; y el segundo, quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 13 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 36.30.—N° 4421.

3 v. 3.

Pedro José Reyes Ruiz, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Isidro de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de agricultura y tacotales, con un rancho en él ubicado, situado en San Isidro de Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Juan Reyes Blanco; Sur, río Zapote en medio, Humberto Blandón; Este, Napoleón Reyes Blanco; y

Oeste, Antonio Reyes Guerrero y Julio Alvarado. Mide: veintidós hectáreas, seis mil seiscientos setenta y nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados; está libre de gravámenes; lo hizo por su propio esfuerzo y lo ha poseído por más de catorce años, en forma quieta, pública, pacífica y continua: tiene una pasada o servidumbre de Este a Oeste, que va del lindero con Julia Alvarado hasta el de Napoleón Reyes. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 14 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 30.00. N° 4420.

3 v. 3.

Francisco Cerdas Cerdas, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de potrero, sitio, cacao, banano, tacotales y montaña, situado en Canalete, distrito de Upala, segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, John Stain y el titular; Sur, Josefa Sáenz de Cárdenas; Este, John Stain y, río Zapote en medio, Josefa Sáenz de Cárdenas; y Oeste, con el titular. Mide: noventa y nueve hectáreas, nueve mil quinientos setenta y siete metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes; lo hubo por compra de Ana Antonia Oreamuno Sequeira, quien lo poseyó por más de diez años en forma quieta, pública, pacífica y continua; contiene unas cuarenta reses de ganado vacuno, obtenido por cría. Vale dos mil quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 13 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 28.00.—N° 4419.

3 v. 3.

Juan Duarte Gudiel, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Antonio de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble: terreno cultivado de cacao, banano, potrero natural, sitio, tacotales y agricultura, con un rancho en él ubicado, situado en San Isidro de Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela; contiene unas ochenta cabezas de ganado. Linda: Norte, Raimundo López Huertas y el titular; Sur, Antonio Colomer Galiano y José Sandoval Rivera; Este, Félix Ledesma Hernández y Leonardo Chaves Cajina; y Oeste, Ildefonso González Carrillo y Crisanto Chaves Chaves. Mide: ciento veintiocho hectáreas, cuatro mil ciento veintiséis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Lo hizo por su propio esfuerzo y lo ha poseído desde hace quince años en forma pública, quieta y pacífica; está libre de gravámenes, excepto una servidumbre de senda que cerca del lindero Oeste, corre de Norte a Sur. Vale mil colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 17 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 31.50.—N° 4450.

3 v. 3.

Teodora Jiménez Roblero, soltera, agricultora, vecina de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno dedicado a la agricultura, sembrado de cacao, banano y tacotales, con un rancho en él ubicado, situado en Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Rosendo Díaz Trigueros y Rosalío Molina Román; Sur, Santiago Altamirano Ortiz y Mercedes Valladares; Este, Atanasio Gaitán Borge; y Oeste, Rosendo Díaz Trigueros, Santiago Altamirano Ortiz y Mercedes Valladares. Mide: treinta y cinco hectáreas, doscientos noventa y dos metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, de las cuales unas siete hectáreas son para agricultura, catorce de tacotal dedicadas a sitio para ganado, y unas catorce de cacao y banano. Lo hubo por compra de Sebastián Morán Obando, quien lo poseyó por más de diez años en forma quieta, pública, pacífica y continua; está libre de gravámenes y hay en él unas diez cabezas de ganado adquiridas por la titular. Vale dos mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 17 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 33.00.—N° 4448.

3 v. 3.

Julián Faustino Ruiz Obregón, mayor, casado dos veces, comerciante, vecino de Upala, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble que se compone de dos parcelas que se describen así: primera parcela: terreno de tacotal, situado en Upala, distrito segundo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, María Brown; Sur y Este, Carlos José González; y Oeste, camino de Upala a

Las Delicias en medio, con el titular. Mide: siete hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Vale cien colones. Segunda parcela: terreno de potrero, sitio, bananal y montaña, con un rancho en él ubicado, situado como el anterior. Linda: Norte, Daniel Murillo y Gregorio Mendoza; Sur, Domingo Olivas Roa y Ritana Corea; Este, camino de Las Delicias a Upala en medio, con el titular, Carlos José González y Susana García; y Oeste, con el titular. Mide noventa hectáreas, nueve mil novecientos veintidós metros, veinticinco decímetros cuadrados. Vale ochocientos colones; hay en él unas sesenta cabezas de ganado vacuno y unas diez bestias. Ambas parcelas las obtuvo por ocupación hace alrededor de veinte años y las ha venido poseyendo en forma quieta, pública y pacífica, a vista y paciencia de todos. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 20 de diciembre de 1949.—Edgar Marín T.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 30.00.—N° 4447.

3 v. 3.

## Convocatoria

Convócase a las partes en la mortuoria de Antonio Jara Bogantes, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, artesano y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del diez del entrante enero, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 24 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—N° 4490.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de Henry Douglas King o Ernest Emanuel Henry Douglas King, conocido también por Ernesto Manuel Enrique Douglas King, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor, comerciante, vecino de Boca de Matina de Limón, a una junta que se celebrará en este Juzgado, a las quince horas del dieciséis de enero próximo, para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Limón, 21 de diciembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 15.00.—N° 4521.

3 v. 2.

## Citaciones

Por tercera vez citase y emplázase a los herederos y demás interesados en el sucesorio de María Antonia Granados Quirós, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de estos edictos, que se hizo en el «Boletín Judicial» número 265 del 25 de noviembre pasado, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.—Alcaldía Segunda de Cartago, 26 de diciembre de 1949.—Ulises Valverde S. Jorge Castillo M., Prosecretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 4529.

Por tercera vez citase a todos los interesados en la mortuoria de Tadeo Mora Granados, quien fué mayor de edad, casado dos veces, agricultor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 6 de noviembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 4523.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de Ramón Zamora Argüello, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional Arcecelia Villalobos Zamora aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de noviembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00. N° 4524.

Citase a los interesados en las mortuorias acumuladas de Francisca y Antonia Moreira o Morera Chaves, quienes fueron mayores, casada la primera, soltera la segunda, de oficios domésticos, vecinas de San Pablo de Heredia, para que dentro de un mes se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 1° de diciembre de 1949.—Alcaldía Segunda, Heredia, 27 de diciembre de 1949.—G. E. González.—J. Gil Castellón B., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 4526.

Citase a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Sinforosa Fonseca Badilla, quien fué ma-

yor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Santo Tomás de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecen. Neftaly Barrantes Fonseca, albacea testamentario de dicha sucesión, aceptó el cargo, hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4525.

Por segunda vez y con el término de tres meses que se contarán a partir de la publicación del primer edicto, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y demás interesados en el sucesorio de *Elena Soto Quirós*, quien fué mayor, soltera, profesora, de este vecindario, para que en el término expresado se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 80 de 9 de abril último.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 26 de agosto de 1948.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 4522.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *María Cristina Mena Espinosa*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Mercedes de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional, señor Rafael Zamora Herrera aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 16 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4510.

Por segunda vez citase a todos los interesados en la mortuoria de *Angélica Sojo Meneses* y *Nicolás Gutiérrez Granados*, quienes fueron mayores, cónyuges, de oficios domésticos la mujer y agricultor el varón y vecinos de Cervantes, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 21 de agosto de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 15 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4503.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *José María Vargas Barquero*, quien fué mayor, casado, artesano y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 261 de 21 de noviembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4494.

Por tercera vez cito y emplazo a herederos y demás interesados en mortuoria de *Cleto Bonilla Gutiérrez*, quien fué mayor, viudo, Bachiller en Derecho, de este vecindario, para que dentro del término de ley se apersonen en dicho juicio haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» del 13 de noviembre último.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 12 de diciembre de 1949.—Antonio Ortiz.—Marco A. D'Avanzo S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4495.

Por tercera vez citase a todos los interesados en la mortuoria de *Francisco Calderón Ramírez*, quien fué mayor de edad, soltero, sin profesión u oficio, por cuanto era incapaz y vecino de El Tejar, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 20 de octubre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 13 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 4504.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Genoveva Benavides Rodríguez*, quien fué mayor, viuda de su único matrimonio, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecieron. El albacea provisional Gonzalo Chaverri Benavides, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4496.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Margarita Rojas Varla*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos. El señor José María Solís Jara conocido también por Jesús María Solís Jara, aceptó el cargo de albacea provisional, el 21 de julio del año actual.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de diciembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4497.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Luis Muñoz Soto*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Pedro de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea testamentaria Aurora Gómez Viquez, aceptó el cargo, hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4460.

Con el término de tres meses cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Luis Arias Matamoros*, quien fué mayor, viudo, costarricense y vecino de Montes de Oro, para que se presenten ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro de dicho término, la herencia pasará a poder de quien corresponda. El albacea provisional Licenciado José Vargas Porras aceptó el cargo, a las nueve horas de hoy.—Juzgado Civil, Puntarenas, 21 de noviembre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4514.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *María Luisa o Ana Luisa Quesada Rojas*, quien fué mayor, soltera, enfermera y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 199 del 6 de setiembre del año actual.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de noviembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4512.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Benedicto Corrales Mora*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Puriscal, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 3 de diciembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4518.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Consuelo Chacón Pérez*, quien fué mayor, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de Pavas, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 2 de noviembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla B.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4530.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rafael Valerio Acuña*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Rafael, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 27 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4531.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Eligio Villalobos Villalobos*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Isidro de Heredia, para que dentro de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecieron.—Juzgado Civil, Heredia, 23 de noviembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4532.

## Aviso

A *Alejandro Pérez Guerrero*, se hace saber que en la sucesión de *Ciriaco Pérez*, se dictó el auto que dice: «Juzgado Tercero Civil, San José, a las diez horas y cincuenta minutos del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho... Vencido el término del emplazamiento, de conformidad con los artículos 522, 532 y 572 del Código Civil, declárase herederos del causante Ciriaco Pérez Pérez o único apellido, a la cónyuge sobreviviente Josefa Guerrero Barrantes, y a sus hijos José, Celestina, Luis, Olegaria, Alejandro, Elodia y Carlos, todos Pérez Guerrero, con igual derecho individual y sin perjuicio de tercero de mejor condición y en cuanto a la viuda, con la reserva que expresa el aparte b), inciso 1º del citado artículo 572.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q.» Publíquese esta declaratoria en forma de edictos por dos veces consecutivas en el «Boletín Judicial».—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de diciembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 17.20.—Nº 4520.

2 v. 2.

## Edictos en lo Criminal

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo *Javier Rosales Obando*, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de Villarreal de este cantón, por sentencia firme, fué condenado a seis meses de prisión por el delito de lesiones cometido en daño de *Arnulfo Rosales Alvarez*, más las acesorías de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a la incapacidad para obtener esos cargos y empleos, así como para los derechos políticos, todo durante la condena; al pago de las costas procesales y de los daños y perjuicios ocasionados.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 20 de diciembre de 1949.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al testigo *Francisco Hernández Aguilar*, de quien se ignoran demás calidades y actual paradero, pero que se dijo era vecino de Bural de Goicoechea, para que comparezca en esta Alcaldía a declarar en la causa Nº 95 que contra *Carlos Gullock Chaves* y otros por el delito de robo y encubrimiento en perjuicio de *Julián Pastor Montealegre* y otros, se instruye; bajo apercibimientos de ley si dentro de dicho término no compareciere.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 20 de diciembre de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo *Secundino Arguedas Soto*, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, costarricense, nativo y vecino de Santiago Oeste (La Guácima) de este cantón, se le impuso la pena de dos años y ocho meses de prisión, descontables en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de lesiones cometido en daño de *José Fuentes Rojas*, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas del nueve de setiembre de este año. Accesoriamente se le condenó a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los municipios o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los gobiernos locales; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el término de la condena; a privación, durante la misma, de todos los derechos políticos, activos y pasivos.—Juzgado Penal, Alajuela, 21 de diciembre de 1949.—Carlos Urbina F.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado ausente *Olman Aymerich Lizano*, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra y de otro, por el delito de hurto en perjuicio de *Rafael Monge Quesada*, se ha dictado la resolución que dice así: «Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De lo instruido se confiere audiencia a las partes por tres días.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio.»—Alcaldía Primera Penal, San José, 24 de diciembre de 1949. El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.